**OTRO SI CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6205946**

**Ref: OTRO SI MODIFICATORIO CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6205946 de 2024.**

**El dia 15 de enero de 2024, conforme al cronograma establecido, se suscripcio el contrato que tiene por objeto: Contratar la Compra de llantas para los vehículos que integran el parque automotor del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2024.**

Que de conformidad con las normas legales vigentes en Colombia, en particular de la ley 769 2002 y de la 1383 del 2010, es necesario "para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional" se debe garantizar su adecuado nivel de desempeño, y en particular, "como mínimo, el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases"; así como demostrar un estado adecuado de llantas, y del nivel de aceite, conjunto de vidrios de seguridad, de los espejos y en todo caso, cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.
Teniendo en cuenta la Resolución No. 1-01486 de 2021 Por la cual se reglamenta el uso, administración y manejo del parque automotor del SENA1 según el "…ARTÍCULO 7o.

https://normograma.sena.edu.co/normograma/docs/resolucion_sena_1486_2021.htm

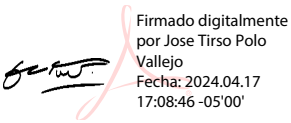
UTILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. Los vehículos de asignación permanente estarán a disposición del respectivo funcionarlo. Los vehículos de apoyo operativo del Parque Automotor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA están bajo el control y a la disposición del Grupo de Adquisiciones y Servicios Generales y de los funcionarlos que cumplan esta función en las regionales y/o centros de formación, a la cual se destinan para la ejecución de sus programas y actividades. El cumplimiento de la programación requerida depende de esta misma oficina y/o de los funcionarlos encargados en las regionales y/o centros de formación…" así mismo deberán velar por el buen funcionamiento de los vehículos asignados.

La entidad tiene el deber de vigilar y salvaguardar los bienes para los cuales fueron destinados, toda vez, que debe evitar sobre ellos el detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro por causas diferentes al desgaste natural la entidad debe garantizar las

mejores condiciones de funcionamiento, así como velar por la preservación y buen funcionamiento de los activos que conforman el patrimonio institucional.

Que verificando el estado actual del parque automotor y de La buseta con referencia 215/75 R17.5 requiere la compra de algunos accesorios necesarios como llantas, debido al desgaste presentado, sin embargo, verificando las condiciones tecnicas actuales y las llantas de repuesto existentes, solo se requieren cinco (05) para el funcionamiento del vehículo.

Por tanto, se solicita modificar el contrato y comprar únicamente las necesarias para el funcionamiento y rodamiento.




**JOSE TIRSO POLO VALLEJO**
Subdirector de Centro

Proyecto: Andrea Estefania Torres Delgado
Visto bueno: Wellington Gregorio Guagua Sánchez